



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 26 de septiembre 2023.

VISTO el Expediente MPA-E-69899-2023 del registro de esta Gobernación, la Resolución COFEMA N° 527/23 y la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y las Resoluciones M. P. y A. N° 449/22 y N° 605/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Convocatoria a Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos correspondiente al Año 2023, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que la Ley Nacional crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que la Ley Provincial N° 869 complementa la Ley Nacional N° 26.331 y establece que la Autoridad Local de Aplicación (A.L.A.) de ambas Leyes es el Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA).

Que por Resolución M. P. y A. N° 449/2022 y su rectificatoria Resolución M. P. y A. N° 605/2022 se aprobó el Plan Estratégico de Bosques Nativos 2022-2032 y por Resolución M. P. y A. N° 924/2023 se aprobó el Plan Estratégico Anual 2023 definido en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y del Plan Estratégico de Bosques Nativos 2022-2032.

Que los fondos aprobados para nuestra jurisdicción para esta convocatoria son de PESOS CIENTO CINCUENTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 152.487,058,00), sumado a la distribución de fondos de los rendimientos del capital de 2022 del FNECBN de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 7.251.367,00.-), totalizando una suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 159.738.425,00.-).

Que según lo establecido en el artículo 35, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.331, el setenta por ciento (70%) estará destinado al financiamiento de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, y por el inciso b) el treinta por ciento (30%) restante al fortalecimiento institucional del Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA).

Que la Resolución COFEMA N° 427/2020 del Consejo Federal de Medio Ambiente aprueba el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley Nacional N° 26.331, Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Que es facultad de la A.L.A. reglamentar las modalidades, las normas generales sobre los procedimientos de presentación de Planes de Manejo y Conservación, evaluación y aprobación a fin de adecuarlos a los principios de la Ley Nacional N° 26.331.

Que mediante artículo 13 de la Ley Provincial N° 869, se creó la Comisión Consultiva de Bosques Nativos, de carácter consultivo.

Que el seis (06) de septiembre del año 2023, se realizó la 38° reunión de la Comisión Consultiva de Bosques Nativos (C.C.B.N.) para definir los términos de la Convocatoria de planes del año 2023.

Que la A.L.A. presentó las prioridades de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, definidos por COFEMA.

Que la Comisión Consultiva de Bosques Nativos fue consultada sobre diversos aspectos de la convocatoria.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 869 artículo 17,

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///2

Nº 1301 artículo 16, Nº 1400 artículo 3º y el Decreto Provincial Nº 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abrir la convocatoria del Año 2023 desde el día veintisiete (27) de septiembre hasta el día veintisiete (27) de octubre del año 2023 para la presentación de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2023 que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos del “Formulario A – Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos” y el “Formulario B - Plan Operativo Anual”, que como ANEXO II forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los contenidos mínimos para los Planes de Manejo y Conservación Prediales, que como ANEXO III forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de “Formulario C- Proyectos de Formulación de Planes de Manejo o Planes de Conservación de Bosques Nativos”, que como ANEXO IV forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Establecer para la convocatoria del año 2023, que los Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos deberán estar avalados por un profesional universitario de carrera de grado de cuatro (04) o más años y con título habilitante.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 928/23.

G. T. F. S.A.
A.B.
L.C.

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia 2023.09.26
Elizabeth 21:41:06 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 928/23 **ANEXO I. Bases y Condiciones Convocatoria 2023**

ARTÍCULO 1°.- Toda solicitud de intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente bajo la forma de Planes de Conservación (PC), de Planes de Manejo (PM), conforme a lo establecido en el artículo 9 y capítulos 5, 6 y 7 de la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto N° 91/09, o como Planes de Manejo y Conservación (PMyC),

ARTÍCULO 2°.- Los planes mencionados en el artículo precedente deberán ser evaluados, aprobados y declarados elegibles por la A.L.A., en cumplimiento al artículo 16 de la Ley Provincial N° 869.

Posteriormente serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos.

El Registro incorporará anualmente:

a) información actualizada de PM, de PC, de PMyC,

b) información actualizada de Proyectos de Formulación (PF) de PM, de PC, de PMyC, de PC,

ARTÍCULO 3°.- Beneficios económicos. La distribución de recursos financieros entre los proyectos declarados elegibles quedará condicionada al efectivo desembolso de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331, sin tener que asumir la Provincia compromisos con fondos propios ante el retraso o suspensión de los mismos; y al posterior cumplimiento de la normativa expresa en las Resoluciones S. D. S. y A. N° 491/08, su ampliatoria N° 290/13 y su modificatoria N° 168/14 y la Resolución S. A. D. S. y C.C. N° 197/19.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficiarios del aporte económico no reintegrable en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la Provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un PM, PC, PMyC sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la A.L.A., el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM, PC, PMyC.

Los grupos de pequeños productores, comunidades campesinas y/o indígenas que, por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes individuales podrán optar por la presentación de PF, PM, PC, PMyC, PI bajo la forma de “Beneficiarios Agrupados” o bien bajo la tipología de PIC dentro de los PMyC.

En caso que el beneficiario fuera el Estado Provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la A.L.A.

En correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados en la Ley, se entiende que el término “titulares” contiene a:

-Titulares de derechos reales de uso, goce o disposición.

-Comunidades Campesinas, Indígenas, Pequeños Productores y todas otras personas poseedoras de las tierras o que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra

-Tenedores de las tierras con el consentimiento expreso del propietario.

Los beneficiarios aludidos en el segundo párrafo del presente artículo podrán ser representados por un ente administrador, que asuma el rol de administrador, gestor y/o ejecutor del plan en nombre de estos y en plena concordancia con sus intereses, lo cual deberá quedar refrendado en un acuerdo formal entre las partes. El ente administrador puede ser una organización no gubernamental u otras instituciones con personería jurídica, o una persona física y es solidariamente responsable junto al titular del bosque nativo.

ARTÍCULO 5°.- De los Planes de Manejo Sostenible

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///2

lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no dificulta o retrasa significativamente el proceso de recuperación, en caso contrario, prever las medidas para excluirla.

b) Los PM pueden ser presentados por los beneficiarios sólo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades:

- **PM – Modalidad aprovechamiento forestal (AF):** plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.

- **PM – Modalidad aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS):** plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y servicios del bosque.

- **PM – Modalidad silvopastoril (SP):** plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos (MBGI) que hagan uso de los servicios del bosque sin producción de madera, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarilla) o las recupere durante el transcurso del plan.

- **PM – Modalidad recuperación del Potencial Productivo, ya sea enriquecimiento o restauración (REC):** plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración, eliminación de especies exóticas u otras prácticas y que puede no contener una renta directa de su aplicación.

- **PM - Modalidad mantenimiento del potencial de Conservación:** Plan de manejo con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación.

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PM son:

1-Objetivos.

2-Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.

3-Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

4- Descripción de los recursos que serán manejados a través de un relevamiento o inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, integrados a

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///3

escala de paisaje. El nivel de mayor profundidad y detalle del estudio será para los planes bajo la modalidad de aprovechamiento forestal maderero, que requieren parámetros de estado actual como de intervención.

5-Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones.

6-Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultural, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.

7-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar. Los aspectos naturales relevantes (unidades de vegetación, curvas de nivel, etc.), áreas de protección y la zonificación de las actividades a desarrollar en relación a las Categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Ley Provincial N° 869. Cada uno de los mapas elaborados como insumo cartográfico deberá incluir el nombre del Plan, el nombre completo del autor y la fecha en que fue elaborado.

8-Descripción de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal, para planes de aprovechamiento forestal.

9- Cronograma de la organización espacio temporal del plan.

10-Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurará su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).

11-Descripción del impacto social que se genera a partir de la implementación del Plan.

12-Declaración jurada por parte del titular de los efectos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la A.L.A., quien determinará la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). En el caso de que los riesgos ambientales no ameriten un EsIA, la ALA podrá solicitar la Guía de Aviso de Proyecto o requerir toda otra información ambiental en cumplimiento de la Ley Provincial N° 55 y de la normativa municipal que correspondiere en cada jurisdicción, incluyendo en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

13-Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.

14-Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.

Se deberá presentar la cobertura geográfica en formato shapefile o compatible.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas, contemplando las particularidades inherentes a cada modalidad.

La modalidad MBGI, como variante de SP, debe incluir, además los de los contenidos comunes a todos los PM enunciados, un área exclusiva para la conservación de la biodiversidad y explicitar la planificación del manejo del estrato arbóreo y arbustivo, del ganado y de la oferta forrajera y del agua, junto al resto de los principios y lineamientos

///...4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///4

técnicos acordados en el Convenio de Articulación Institucional entre la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (Convenio N° 32/2015).

ARTÍCULO 6°.- De los Planes de Conservación

a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un relevamiento o inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

b) Los PC pueden ser presentados por los titulares para los bosques clasificados en todas las categorías de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta con la finalidad principal de aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) Modalidades o variantes de un PC:

PC - Modalidad aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y servicios del bosque.

PC – Modalidad mantenimiento del potencial de conservación (CON): plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas y que puede no contener una renta directa por su aplicación.

PC – Modalidad recuperación del potencial productivo o conservación (REC): plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación mediante restauración, restauración ecológica u otro tipo de medidas que tiendan a la recuperación del bosque.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PC son:

1-Objetivos.

2-Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.

3-Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

4-Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación a través de un relevamiento diseñado en función de los objetivos, integrados a una escala de paisaje.

5-Descripción del estado inicial del sistema a través de un relevamiento diseñado en función

///...5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///5

de los objetivos de conservación.

6-Descripción y fundamentación del sistema de conservación y/o del método de aprovechamiento de productos no madereros y servicios, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida del relevamiento. Debe identificar y proponer medidas particulares para conservar los ambientes de alto valor o con características especiales.

7-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades desarrolladas. Los aspectos naturales relevantes (unidades de vegetación, curvas de nivel, etc.), áreas de protección y la zonificación de las actividades a desarrollar en relación a las Categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Ley Provincial N° 869. Cada uno de los mapas elaborados como insumo cartográfico deberá incluir el nombre del Plan, el nombre completo del autor y la fecha en que fue elaborado.

8-Medidas de prevención y mitigación de los potenciales impactos ambientales ocasionados.

9- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los potenciales impactos ambientales ocasionados.

Se deberá presentar la cobertura geográfica en formato shapefile o compatible.

ARTÍCULO 7.- De los Planes de Manejo y Conservación o Integrales

a) Plan de Manejo y Conservación (PMyC) es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos de un predio que contiene más de una categoría de conservación. Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC establecidos en la Resolución COFEMA N° 427/2020.

b) Los PMyC pueden ser presentados por beneficiarios que en un mismo establecimiento presenten bosques clasificados en las categorías de conservación I (rojo) y II (amarillo), en I (rojo) y III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar que se cumplen con las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (rojo), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (amarillo) y III (verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Las modalidades deben corresponderse con las de un PC o un PM según las categorías de conservación que involucren. Se incorpora para este tipo de plan en particular la modalidad Plan Integral Comunitaria (PIC).

e) Los contenidos mínimos son los de un PC y de un PM, de acuerdo al arreglo de actividades de conservación y de manejo.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades.

ARTÍCULO 8°.- De los Planes Integrales Comunitarios

a) El Plan Integral Comunitario es un documento/instrumento, resultado de una planificación

///...6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///6

participativa de las actividades forestales, agrícolas y pecuarias del territorio que poseen una o más comunidades, que tiene por objetivo dar sostenibilidad a sus medios de vida, manteniendo y recuperando los bosques que utilizan/poseen.

El PIC debe detallar la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables, maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos del territorio de una comunidad, que puede contener más de una categoría de conservación.

Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los Contenidos Mínimos de un PM o PC establecidos en la Resolución COFEMA N° 427/2020.

b) Los PIC pueden ser presentados por comunidades indígenas y/o campesinas, que en un mismo territorio presenten bosques clasificados en las categorías de conservación I (Roja) y II (Amarilla), en I (Roja) y III (Verde), en II (Amarilla) y III (Verde) o en I (Roja), II (Amarilla) y III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PIC deben asegurar que se cumplen las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (Roja), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (Amarilla) y III (Verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Toda actividad planificada en un PIC, deberá contar con un respaldo documentado de toma de decisiones, plasmado en un Libro de Actas de PIC, donde se asienten los consensos y disensos sobre el uso del territorio, manejo de bosques propuesto, las obras y las actividades planificadas. Las Actas deberán estar firmadas por una mayoría representativa de la o las comunidades y tendrán carácter vinculante al momento de la evaluación y aprobación del PIC por parte del ALA. Las Actas deberán entregarse en copia a la ALA a la hora de presentar el PIC ante la misma para su evaluación/aprobación.

e) Todo registro cartográfico resultante del proceso de planificación participativa deberá entregarse en copia con referencias claras ante el ALA para poder evaluar la legitimidad del plan resultante en base a acuerdos consolidados.

f) Los contenidos mínimos que deben contener los PIC son los de un PC y los de un PM, de acuerdo al arreglo de actividades de conservación y de manejo que se establezcan en función de las categorías de conservación de los bosques, respectivamente.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas.

ARTÍCULO 9°.- De los Proyectos de Formulación

a) Proyecto de Formulación de un plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM, PC o PMyC

b) La duración de los PF no podrá superar el año

c) La finalización de los PF implica la obligatoriedad de la posterior presentación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo y Conservación (PMyC) o Planes Integrales Comunitarios (PIC).

ARTÍCULO 10.- De los Planes Operativos Anuales

Plan Operativo Anual es la parte de los PM, PC o PMyC que detalla las actividades a ejecutar

///...7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///7

anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en un documento que describe estos objetivos y las actividades y operaciones específicas a desarrollar de manera acotada en el tiempo.

ARTÍCULO 11.- Todos los Planes deberán contener un capítulo que aborde la protección contra incendios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.815. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información adicional a los Planes, en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 12.- Los planes que aborden el control de la especie exótica *Castor Canadensis*, deberán contar con un plan de acción, el que deberá contener:

- Una línea de base con las características del ambiente a intervenir conteniendo: superficie afectada, si es río, chorrillo, laguna, vega etc., número de diques, número de madrigueras, tipo de vegetación aledaña.
- Propuesta de manejo de la especie.
- Cartografía de todos los diques del sitio a intervenir.
- Metodología a utilizar para la remoción de castores.

Se deberá tramitar el permiso de caza en la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 13.- Las actividades de extensión, divulgación y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan. De igual manera, las actividades de capacitación del personal que sean necesarias para llevar adelante las actividades planteadas deberán estar contempladas en los planes. En caso de actividades relacionadas con la prevención de incendios forestales, la propuesta deberá ser evaluada previamente por la Unidad Provincial de Manejo del Fuego.

ARTÍCULO 14.- La elaboración de los planes y proyectos es responsabilidad de los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas o ente administrador que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan y debe estar avalado por un profesional competente. En el caso de planes con Beneficiarios Agrupados o los que presenten un Ente administrador, los mismos deberán acreditar ante la ALA el vínculo contractual que los une para la implementación del plan, estableciendo en dicho contrato el mecanismo de distribución de fondos entre ellos y designando un administrador de los mismos. La ALA determinará los alcances y requisitos de estos planes de acuerdo a la situación de su jurisdicción.

ARTÍCULO 15.- Considerando que los PM, PC, y PMyC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser tal que garantice la recuperación del bosque mediante regeneración asegurada, de altura superior a la del posible ramoneo y cobertura no inferior al 90%, para ello deben incluirse medidas de mitigación y recuperación.

ARTÍCULO 16.- Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o por lo menos planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para que éstas puedan llevarse a cabo. Si bien es viable incluir actividades de otra índole, siempre y cuando aporten a los objetivos, las mismas deberían estar incluidas dentro de un plan con las características anteriores.

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde

///...8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///8
se ejecutan.

ARTÍCULO 17.- Documentación a presentar. La solicitud de financiamiento deberá ser presentada mediante nota formal del titular del Plan ante la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, indicando el nombre del Plan y el monto solicitado del POA a ejecutar.

Se deberá adjuntar:

- el plan o proyecto y el POA correspondiente, firmados por el profesional responsable de la elaboración del mismo; y la versión digital del plan o proyecto y archivos de coberturas digitales.

- Nota en carácter de Declaración Jurada por parte del Titular del Plan de los impactos ambientales previstos para facilitar el análisis por parte de la ALA.

Según el caso, el titular anexará copia certificada de la siguiente información:

Personas Físicas:

- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

-Original del Informe de Dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble o según el caso, el instrumento jurídico que acredite el carácter de ocupante legal, poseedor o tenedor del inmueble en los términos del art. 3 del presente Anexo.

- Certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (A.R.E.F.).

Personas Jurídicas:

- Inscripción en la Inspección General de Justicia

- Estatutos y acta de constitución.

- Acta de designación y D.N.I. del representante de la persona jurídica,

- Último acta que designa autoridades.

- Constancia de Inscripción a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF.).

- Copia del último balance debidamente conformado.

- Informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad del Inmueble o según el caso, el instrumento jurídico que acredite el carácter de ocupante legal, poseedor o tenedor del inmueble en los términos del art. 3 del presente Anexo.

En caso de Entidades Públicas:

-Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del titular del Plan (funcionario o representante de la Institución),

- Copia certificada de la designación al cargo del funcionario o representante de la Institución.

Todas las copias presentadas podrán ser certificadas ante escribano público, Juez de Paz, Policía o funcionario competente.

La documentación se deberá presentar por correo electrónico:

dgotygef@gmail.com con copia a tdfsig@gmail

La presentación de la documentación completa es un requisito excluyente para la recepción de los planes en la convocatoria 2023.

ARTÍCULO 18.- El profesional responsable del Plan deberá presentar ante la ALA, la copia certificada del Documento Nacional de Identidad, del Título Universitario reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación, Matrícula Profesional en caso de ser una profesión colegiada y Declaración jurada del profesional donde conste que no se encuentra inhabilitado para realizar la presentación de planes en el ejercicio profesional, por alguna Ley

///...9



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///9

u otras normativas, Consejo, Colegio o Asociación Profesional.

ARTÍCULO 19.- Será prioritaria la selección de Planes de Manejo y Conservación por sobre los Proyectos de Formulación, con la excepción de aquellos que involucren múltiples actores y/o posean la condición de comunitarios o con el fin de mejorar la aplicación de la ley sobre amplios sectores territoriales públicos. Sobre esta base, se establece a continuación el porcentaje de fondos definidos por la administración Provincial, Resolución M. P. y A. N° 924/2023, que deberán ser canalizados mediante los siguientes lineamientos:

- 1-Prevención de Incendios Forestales (23 %)
- 2-Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca (22 %)
- 3-Manejo de Bosques en Zona de Interfase (18%)
- 4-Restauración de Bosques Degradados (16 %)
- 5-Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación (13 %)
- 6-Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (8 %).

ARTÍCULO 20.- La definición de los porcentajes asignados a cada lineamiento posibilita una distribución del fondo, en términos generales. Sin embargo, a partir de la evaluación técnica de la ALA y en caso de considerarse necesario, será posible transferir recursos de un objetivo a otro. Con la finalidad de analizar esta posibilidad, se separarán los planes en dos grupos:

- 1) Aquellos planes que cumplan con los objetivos enunciados en el presente artículo, los cuales tendrán prioridad de financiamiento en función de la disponibilidad de los fondos dispuestos para el año 2023.
- 2) Aquellos planes que no cumplan con los objetivos enunciados en el artículo precedente, tendrán posibilidad de financiamiento en función de la disponibilidad de los fondos dispuestos para el año 2023, a continuación de la distribución de los mismos para los planes considerados prioritarios.

G. T. F. S.A.
A.B.
L.C.

CASTIGLION Fecha:
E Sonia 2023.09.26
Elizabeth 21:41:46 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 928/23

FORMULARIO A

Plan de Manejo Sostenible - Plan de Conservación de Bosques Nativos

Provincia:

Año:

1. Nombre del Plan

2. Tipo y Modalidad

PM (Plan de Manejo)

AF (Aprovechamiento forestal)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

SP (Silvopastoril)

REC (Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

PC (Plan de Conservación)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

PMMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

PID (Plan Integral Predial)

PIC (Plan Integral Comunitario)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

3. Lineamiento Técnico Estratégico

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

Manejo de bosque con ganadería integrada

Restauración de bosques nativos degradados

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

Prevención de incendios forestales

3. 1. Objetivos general

--

3. 1. Objetivos específicos

--

4. Aspectos legales y administrativos

--

4. 1. Datos del Titular del predio

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4. 2. Datos del Titular del Plan

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Teléfono	
Domicilio	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Dirección de correo electrónico	
---------------------------------	--

Nombre/s y Apellido/s: en caso que los Titulares que no sean personas físicas, deberán consignar su Razón Social.

Tipo de Titular: -Privado: persona particular o empresa.

-Organismo de Gobierno: Nacional, Provincial o Municipal.

-Comunidad Campesina, Indígena, Pequeños Productores

-Otra institución: Universidad/Instituto, ONG u otro.

4.3. Datos del Ejecutor del Plan

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4.4. Profesional/es responsable/s de la elaboración del Plan

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

5. Ubicación Geográfica

Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Plan (vértices del polígono que definen el área de intervención)

--

6. Área afectada al Plan

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (cuando corresponda)
Predio		
PM – PC		

Superficie del predio (ha): superficie total del predio en hectáreas que contiene al bosque que será objeto del Plan.

Superficie del Plan (ha): superficie de bosque en hectáreas que será intervenido en el transcurso de los años de duración que tenga el Plan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

7. Cartografía

- Mapa de Ubicación del predio, indicar las vías de acceso a la propiedad, límites, accesos, caminos, rutas, poblaciones cercanas, curvas de nivel, cursos y cuerpos de agua, aspectos naturales relevantes, etc.
- Mapa de Zonificación de las actividades a desarrollar en relación a las Categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques nativos Ley Provincial N° 869.

8. Antecedentes de usos y actividades actuales del predio

9. Descripción del Plan (Especificar recursos a manejar y/o conservar a través de un relevamiento o inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, integrados a escala de paisaje. El nivel de mayor profundidad y detalle del estudio será para los planes de aprovechamiento forestal maderero, que requieren parámetros de estado actual como de intervención, identificar las unidades de manejo y/o de conservación indicando objetivo específico en base a la problemática detectada, justificación del sistema de manejo, técnicas de aprovechamiento, equipamiento a utilizar, identificar áreas de alto valor de conservación, valores biológicos sobresalientes, propuestas de medidas de conservación, integrados a nivel paisaje)

10. Descripción de la vegetación (Datos de relevamiento y/o inventario indicando metodología utilizada, especies, estructura boscosa, cobertura, altura del dosel, densidad, sanidad, estado de conservación, servicios ambientales, sotobosque, y todo otro dato que considere relevante para el Plan)

11. Descripción de los procesos ecológicos existentes, indicios de disturbios preexistentes, estado y dinámica de regeneración. (Indicar incidencia del Plan sobre estos aspectos)

12. Aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto. (Especificar cantidad de puestos de trabajo que genera cada actividad)

13. Duración del Plan (Cronograma de la organización espacio temporal del plan)

14. Actividades principales del Plan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

15. Declaración de Efectos Ambientales

15.1 Prescripción de Técnicas y medidas de protección ambiental para preservar los recursos naturales involucrados en el Plan.

15.2 Medidas de prevención de Impactos Ambientales.

(Indicar Actividad, Impacto Ambiental, Medida)

15.3. Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales.

(Indicar Actividad, Impacto Ambiental, Medida)

15.4 Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ocasionados

15.5 Descripción de residuos y efluentes. Indique tipo y cantidad de residuos y efluentes que prevé generar en el marco del proyecto (a- asimilables a domiciliarios, b- propios de la actividad (hojas de sierra, maquinarias en desuso, etc.), c- derivados del mantenimiento de infraestructura, máquinas y camiones (aceite usado, pintura, solventes, filtros usados, etc.) y d- efluentes (cloacal o propio de la actividad desarrollada como puede ser agua de lavado).

17.- Indicadores de Cumplimiento

18.- Otras fuentes de Financiamiento (Contraparte del titular y/o otros financiamientos en el área de proyecto por subsidios o programas de promoción nacional, provincial y/o municipal).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTOS AMBIENTALES

La presente declaración jurada se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de presentación de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en relación con el Plan denominado:
.....

El que suscribe..... en su carácter de titular del Plan, quién acredita identidad con (Documento de Identidad: Tipo..... N°.....)

MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA LO SIGUIENTE:

I. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

- 1) Dar estricto y acabado cumplimiento a la totalidad de la normativa ambiental vigente (en los ámbitos Nacionales, Provinciales y Municipales)
- 2) Asumir el compromiso de adoptar las medidas de protección ambiental, prevención, mitigación y de control de los Impactos Ambientales declarados en Plan y los dispuestos por la Autoridad de Aplicación en el marco de la Resolución de aprobación de la instancia ambiental.

NOTA: El que suscribe en el carácter antes invocado **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
En el caso de verificarse daño ambiental presente o futuro que guarde relación de causalidad con la falsedad u omisión de los datos contenidos en los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible de Bosques Nativos las persona físicas o jurídicas que haya suscripto los mencionados estudios será solidariamente responsables junto a los titulares de la autorización (Ley Nacional N° 26.331, artículo 20°)

Firma Titular:.....
Aclaración:
Fecha:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

FORMULARIO B
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Provincia:

Año:

1. Nombre del Plan

2. Tipo y Modalidad

PM (Plan de Manejo)

AF (Aprovechamiento forestal)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

SP (Silvopastoril)

REC (Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

PC (Plan de Conservación)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

PMMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

PID (Plan Integral Predial)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

PIC (Plan Integral Comunitario)

3. Lineamiento Técnico Estratégico

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

Manejo de bosque con ganadería integrada

Restauración de bosques nativos degradados

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

Prevención de incendios forestales

3. Objetivo general

--

3. 1. Objetivos específicos

--

4. Aspectos legales y administrativos

4. 1. Datos del Titular del predio

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4. 2. Datos del Titular del Plan

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4. 3. Datos del Ejecutor del POA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4.4. Profesional/es responsable/s de la ejecución del POA

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

4.5. Otras entidades que intervienen en la ejecución del POA

Tipo de entidad	nombre	Actividades a desarrollar
Organismos del Estado		
Universidades		
Empresas		
ONGs		
Otras entidades		

5. Superficie afectada al POA (hectáreas):

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (cuando corresponda)
PM – PC		
POA		

6. Ubicación Geográfica

Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Plan (vértices del polígono que definen el área de intervención)

--

7. Resultados esperados, indicadores de cumplimiento y modos de verificación

Bajo cada Objetivo Específico (enumerados en el punto 3.1) describir los resultados esperados a partir de las actividades propuestas, con sus indicadores de cumplimiento y los métodos de verificación a emplear.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Los resultados esperados refieren al ámbito social, productivo y ambiental y deberán corresponder a actividades concretas y puntuales que tienen que poder verificarse a través de indicadores claros.

Objetivo Específico 1:				
Resultados esperados	Actividades	Indicadores	Situación actual	Modo de verificación
OE1-RE1:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-	-		
OE1-RE2:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-	-		
Objetivo Específico 2:				
Resultados esperados	Actividades	Indicadores	Situación actual	Modo de verificación
OE2-RE1:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-	-		

8. Cronograma de actividades

(Diagrama de GANTT)

--

9. Actividades o ítems a financiar

Detallar costos por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario, costo total)

Se muestra ejemplo:

Acciones	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1-Desarrollo y crecimiento humano			\$ -
1.1 Contratacion de un tecnico profesional		\$ -	\$ -
1.2 Mapeo colaborativo		\$ -	\$ -
1.3 Diseño de carteleria asociada a la actividad turistica		\$ -	\$ -
1.4 Impresión de carteleria		\$ -	\$ -
1.5 Adquisicion de insumos		\$ -	\$ -
1.6 Instalacion de carteleria		\$ -	\$ -
1.7 Diseño de senderos de trekking		\$ -	\$ -
2- Caminos			\$ -
2.1 Acondicionamiento de camino		\$ -	\$ -
2.2 Estudio de estuructura y materiales		\$ -	\$ -
2.3 Diseño de recuperacion de infraestructura		\$ -	\$ -
2.4 Materiales		\$ -	\$ -
2.5 Adquisicion de herramientas manuales		\$ -	\$ -
2.6 Mano de Obra		\$ -	\$ -
3- Encuentros			\$ -
3.1 Encuentros de coordinacion conjunta con instituciones involucradas en la planificacion y ejecucion		\$ -	\$ -
4- Control de la especie exotica invasora castor canadensis			\$ -
4.1 Servicio de personal capacitado		\$ -	\$ -
4.2 Diseño de carteleria asociada a la problemática		\$ -	\$ -
4.3 Instalacion de carteleria		\$ -	\$ -
4.4 Extraccion de especies		\$ -	\$ -
4.5 Adquisicion de materiales para la extraccion		\$ -	\$ -
4.6 Remocion de material seco		\$ -	\$ -
TOTAL			\$ -

9.1 Costo total por rubros

Rubro	Costo total
Personal	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Insumos	
Bienes de uso	
Servicios	
Gastos operativos	
Total	

10. Monto a adjudicar

(Monto que se debe adjudicarse al presente plan o proyecto para el corriente año según el presente POA)

CASTIGLION Fecha:
E Sonia 2023.09.26
Elizabeth 21:42:29 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 928/23
CONTENIDOS MÍNIMOS PARA
PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN PREDIALES

INTRODUCCIÓN:

Los establecimientos agropecuarios que se encuentran en áreas boscosas, mayoritariamente localizados en la región del ecotono y la interfase ecotono-estepa, principalmente de propiedad privada, realizan en su gran mayoría actividad ganadera extensiva, aplicando sistemas de manejo tradicionales que han sufrido pocas modificaciones a lo largo del tiempo.

Durante los últimos años asistimos a un cambio brusco en la ganadería de esta región, motivada principalmente por la presencia de canes asilvestrados y falta de mano de obra especializada.

Seguramente que dicho cambio traerá aparejados impactos diferentes en el ambiente, los que se intuyen, aunque aún no se conocen con precisión.

Por otra parte, durante los últimos años se han desarrollado modelos teóricos de sistemas silvopastoriles que implican una intensificación de la producción, con intervención de bosques de ñire, uso de alambrados eléctricos, aguadas artificiales, algunos de ellos con aumento de las cargas animales puntuales. En la provincia existen algunas experiencias con la asistencia del INTA, aun de carácter experimental, esperando y propiciando institucionalmente que se hagan extensivas a otros predios.

En este contexto, desde 2010 se inició la aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos. En este sentido desde el punto de vista de planes prediales se ha avanzado en la formulación de los mismos, pero con un alto costo en virtud del detalle alcanzado. Se estima que dichos costos de formulación no podrían ser solventados exclusivamente por el propietario una vez que el estado deje de financiarlos.

Más allá de su marco de planificación, los establecimientos ganaderos están haciendo un uso pastoril de los bosques, específicamente y con énfasis en los de ñire. La planificación de este manejo ya estaba establecida en la Ley Provincial Forestal N° 145 (artículo 16) y su decreto reglamentario N° 852/95 (art. 45 y 46). Por otra parte, la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 869 establecen que todas las actividades que se realicen en el bosque y que tengan algún impacto sobre el mismo o generen modificaciones en el bosque deben estar sujetas a un plan de Conservación o Manejo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario abordar el lineamiento Manejo de Bosque con Ganadería Integrada y desarrollar planes prediales para establecimientos con cobertura boscosa (Empresas agropecuarias o estancias), que sean sencillos y fáciles de realizar para los propietarios.

Ellos deben incluir una breve descripción de la planificación actual del pastoreo en el predio y responder a las preguntas de qué, y cuánto bosque hay en el mismo, como se encuentra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

subdividido, como se maneja el ganado, con que especie, y cuál es la carga ganadera global y predial.

Finalmente debe incluir las acciones que se planifican llevar adelante en materia de aprovechamiento del bosque, subdivisiones y manejo ganadero resultante ante estas modificaciones propuestas en el plan.

Más allá de la financiación de la Ley Nacional N° 26.331, como ya se mencionó, tanto esa norma como las anteriores expresan la necesidad de que las actividades que se realizan en los bosques se encuentren enmarcadas en un plan de manejo. En este sentido, los establecimientos que realizan un manejo ganadero tradicional y pretendan continuar haciéndolo, deben darle al mismo un formato de planificación, de manera de explicitar el manejo que se lleva adelante en el predio.

OBJETIVO: Establecer los contenidos mínimos para enmarcar la actividad ganadera llevada adelante en predios con bosque en un documento que sintetice el manejo que se realiza bajo el lineamiento Manejo de Bosque con Ganadería Integrada.

La premisa es establecer las bases mínimas para que la realización de un plan predial sea accesible económicamente a los propietarios, que tenga el detalle mínimo para poder interpretar la planificación, para que los superficiarios se enmarquen en la Ley Nacional N° 26.331 y además puedan acceder a los beneficios de la misma a través del Fondo Nacional.

BENEFICIARIOS: Establecimientos agropecuarios con bosques de propiedad privada o comunitaria.

CONTENIDOS MÍNIMOS

1. INFORMACIÓN DE BASE:

- **Cartografía de bosques:** El mapa forestal será suministrado por la DGOTyGAF en cobertura vectorial, para aquellos establecimientos que no propongan manejo forestal de bosques de lenga o silvopastoril de ñire y simplemente expliciten el manejo extensivo del ganado. Para aquellos establecimientos que planteen manejo de bosques de lenga o manejo de bosques de ñire en el marco de un sistema silvopastoril deberán profundizar en la cartografía forestal sobre los sectores a manejar, hasta el nivel de rodal.

- **Apotrerramiento:** Se deberá integrar en la misma cartografía del punto anterior los límites de los potreros existentes y en caso de llevarse adelante, los límites de nuevos potreros o alambrados a construir en el marco del plan, clasificándolos por tipo y objetivos. En todos los casos identificando cada potrero con una denominación.

- **Mapa Base de Vegetación:** Para aquellos establecimientos que no planteen un manejo silvopastoril intensivo y simplemente expliciten el manejo extensivo del ganado, la vegetación herbácea del predio deberá clasificarse en los tipos básicos, vegas, estepas gramíneas, arbustivas y turberas. En el caso que se proponga un manejo intensivo silvopastoril, se deberá profundizar el nivel de detalle, como mínimo de los sectores a intervenir, con apoyo de terreno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

e incluyendo características de la vegetación herbácea (forraje) que ofrecen los bosques de ñire.

- **Ganado:** Tipo de ganado manejado o a manejar y número de cabezas del establecimiento.
- **Red de caminos y Picadas:** Se deberán incluir en la cartografía base la red de caminos y picadas del establecimiento, su uso actual y transitabilidad. Así como los caminos planificados y objetivos.
- **Red Hídrica:** Se deben incorporar a la información cartográfica básica los ríos y los arroyos principales, así como los cuerpos de agua permanentes, en función de su utilización para uso como aguadas para el ganado.

2. **HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO:**

- En este apartado se deberá describir la historia del establecimiento en lo que hace al manejo ganadero o forestal, si lo tuviera. Se deberán tener en cuenta los siguientes elementos: Cargas ganaderas históricas, años, localización y objetivos de aprovechamientos en bosques de lenga, años, localización y objetivos de aprovechamientos de bosques de ñire, subdivisiones del predio, construcciones.
- Datos de los pobladores rurales que habitan en el establecimiento: datos generales, vivienda, servicios básicos, estudios.
- En caso de poseer información se deberán consignar eventos extremos que tuvieron lugar en el establecimiento, como incendios, volteos masivos por viento u otros.

3. **RELEVAMIENTO DE TERRENO:**

- **Relevamiento Expeditivo:** de pastizales para aquellos establecimientos que no planteen un manejo intensivo y solo expliciten el manejo tradicional extensivo que realizan. Las categorías de pastizales expresadas más arriba podrán identificarse sobre imágenes satelitales que proveerá la DGOTyGAF y deberá realizarse una mínima verificación de la clasificación sobre el terreno.
- **Relevamiento Intensivo de pastizales:** para aquellos que planteen un manejo intensivo bajo sistemas silvopastoriles, determinando más categorías de pastizales que las expresadas como tipos básicos. Con relevamientos de terreno de no menos de 10 días de trabajo de campo para un establecimiento de dimensiones promedio en la región ecotonal, o su proporcionalidad superficial. Con determinación de receptividad por ambiente o potrero, cuyo análisis debe alcanzar a la provisión de forraje por parte de los bosques de ñire. Se debe explicitar la metodología utilizada para el cálculo de la misma. En ambos casos este detalle puede limitarse a los sectores donde se realizará el manejo intensivo.
- **Relevamiento de Bosques:** En aquellos casos en los que no se haga un manejo intensivo, no es necesario el relevamiento de bosques y sólo se solicitará algún detalle que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

explícite los sectores de intervención para extracción de leña y postes para consumo del establecimiento y su planificación a cinco años, con detalles del sistema de intervención utilizado y estado actual de la masa.

En el caso de plantear un sistema intensivo silvopastoril, deberá realizarse un inventario forestal sobre los sectores involucrados en el que se expliciten, estructuras, densidades, coberturas, situación topográfica, cobertura herbácea, composición y oferta forrajera.

4. **PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

- **Planificación del pastoreo:** Para todos los tipos de planes, se deberá explicitar el manejo ganadero en relación a los potreros, especie animal, cargas ganaderas, rotación del ganado en los diferentes porteros, tiempos a lo largo del año. Modificaciones o planificación de las modificaciones a introducir.

Para aquellos casos en los que se plantee un uso silvopastoril intensivo se deberá profundizar el nivel de planificación tanto sobre los estratos herbáceos como sobre los boscosos, con planificación de las intervenciones silvícolas a realizar, explicitando la situación previa y posterior del bosque y las mejoras que suponen para el manejo, con explicitación de la utilización de los recursos madereros obtenidos, subdivisiones temporarias mediante boyeros eléctricos y todo otro detalle que explique el manejo a realizarse.

5. **DOCUMENTO FINAL DEL PLAN DE MANEJO**

- El plan de manejo en todas sus acepciones, sea extensivo tradicional o intensivo o la combinación de ambas modalidades, debe constituir en un documento que contenga los detalles mínimos establecidos en el presente, en formato papel y digital. El mismo debe incluir una cartografía básica con los aspectos señalados en cada caso y disponibilidad de los archivos vectoriales básicos en formato digital.

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia 2023.09.26
Elizabeth 21:42:55 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 928/23

FORMULARIO C

**Proyecto de Formulación Plan de Manejo Sostenible - Plan de Conservación de
Bosques Nativos.**

Provincia:

Año:

1. Nombre del Proyecto de Formulación

2. Tipo y Modalidad

PM (Plan de Manejo)

AF (Aprovechamiento forestal)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

SP (Silvopastoril)

REC (Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

PC (Plan de Conservación)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

PMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

PID (Plan Integral Predial)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

PIC (Plan Integral Comunitario)

3. Lineamiento Técnico Estratégico

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

Manejo de bosque con ganadería integrada

Restauración de bosques nativos degradados

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

Prevención de incendios forestales

3. Objetivo general

3. 1. Objetivos específicos

4. Aspectos legales y administrativos

4. 1. Datos del Titular del predio

Nombre/s y Apellido/s	
Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4. 2. Datos del Titular del Proyecto

Nombre/s y Apellido/s	
-----------------------	--



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Tipo de titular	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

Nombre/s y Apellido/s: en caso que los Titulares que no sean personas físicas, deberán consignar su Razón Social.

Tipo de Titular: tipo de titular de que se trate.

- Privado: persona particular o empresa
- Organismo de Gobierno: Nacional, Provincial o Municipal
- Comunidad: indígena u otra
- Otra institución: Universidad/Instituto, ONG u otro

4.3. Profesional/es responsable/s de la elaboración del Proyecto

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula	
C.U.I.T./C.U.I.L.	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

4.4 Otras entidades que intervienen en la ejecución del Proyecto

Tipo de entidad	nombre	Actividades a desarrollar
Organismos del Estado		
Universidades		
Empresas		
ONGs		
Otras entidades		

4.5. Otros profesionales que intervienen en la ejecución del Proyecto

Profesión	Actividades a desarrollar
1-	

5. Ubicación Geográfica

Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Proyecto (vértices del polígono que definen el área de intervención)

--

6. Área afectada al Proyecto

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (cuando corresponda)
Predio		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

PM – PC		
---------	--	--

Superficie del predio (ha): superficie total del predio en hectáreas que contiene al bosque que será objeto del Proyecto de formulación.

Superficie del Proyecto (ha): superficie de bosque en hectáreas afectado al Proyecto de formulación.

7. Cartografía

- Mapa de Ubicación del predio, indicar las vías de acceso a la propiedad, límites, accesos, caminos, rutas, poblaciones cercanas, curvas de nivel, cursos y cuerpos de agua, aspectos naturales relevantes, etc.).
- Mapa de Zonificación de las actividades a desarrollar en relación a las Categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques nativos Ley Provincial N° 869.

8. Antecedentes de usos y actividades actuales del predio

--

9. Descripción del Proyecto de Formulación (Especificar recursos a manejar y/o conservar)

--

10. Descripción de la vegetación

--

11. Descripción de los procesos ecológicos existentes, indicios de disturbios preexistentes, estado y dinámica de regeneración. (Indicar incidencia del Proyecto sobre estos aspectos)

--

12. Descripción de aspectos sociales

--

13. Duración del Proyecto

--

14. Actividades principales del Proyecto de formulación

--

15. Cronograma de actividades

(Diagrama de GANTT)

--

17. Actividades o ítems a financiar

Detallar costos por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario, costo total)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

18. Monto a adjudicar

(Monto que se debe adjudicarse al presente proyecto)

19.- Otras fuentes de Financiamiento (Contraparte del titular y/o otros financiamientos en el área de proyecto por subsidios o programas de promoción (nacional, provincial y/o municipal).

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia 2023.09.26
Elizabeth 21:43:22 -03'00'